



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 013- . . . - de 20 09 MAY 2013

“POR EL CUAL SE CREA EL PLAN ESTRATEGICO DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PRINCIPIOS Y VALORES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por los artículos 22, 38, 42, 67 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1361 de 2009

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 5 de la C.N., reconoce sin discriminación alguna la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.
2. Que en el mismo sentido, en su artículo 22 establece que la paz es un derecho y deber de obligatorio cumplimiento.
3. Que las relaciones interpersonales y sociales se basan en igualdad de Derechos y Deberes;
4. Que los Derechos y Deberes son fundamentados en principios y valores morales.
5. Que las autoridades gubernamentales están instituidas para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
6. Que la Constitución Política de Colombia ampara el derecho al bienestar físico, mental, emocional y la formación integral de los ciudadanos.
7. Que el art. 67 de la C.N. establece que corresponde al Estado regular y ejercer suprema inspección y vigilancia de la mejor formación moral en el proceso de educación.
8. Que la estructura Estatal, Social y Familiar, se encuentra desarraigada de los principios y valores que rigen el equilibrio armónico de una comunidad.
9. Que es deber del Estado y la Sociedad trasverzalizar líneas de trabajo con componentes éticos y morales en las diferentes estructuras sociales e institucionales.
10. Que se deben direccionar programas, acciones y proyectos del Estado y la Sociedad de acuerdo a las necesidades de la misma.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

013-...-

09 MAY 2013

Acuerdo No. _____ de 20 _____

11. Que la ley 1361 de 2009 y el Acuerdo Municipal 015 de 2011 establecen que la administración municipal y la sociedad civil generaran espacios de reflexión, comunicación e interrelación de la familia y la sociedad.
12. Que el art. 38 de la C.N., establece la garantía del derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.
13. Que con base a la responsabilidad del Estado se establece como estrategia de promoción y sensibilización del desarrollo armónico de la sociedad y la familia los siguientes lineamientos del plan para rescatar y fortalecer los principios, valores, derechos y deberes sociales.

ACUERDA

Artículo Primero. Objeto: Crear los lineamientos para implementar un plan estratégico dentro de los diferentes campos de red; Estado, Sociedad, familia e Instituciones Educativas para la promoción y fortalecimiento de principios, valores, derechos y deberes.

Artículo Segundo. Plan: De conformidad con el Plan de Desarrollo, la Administración Municipal promoverá la auto-reflexión en principios, valores, derechos y deberes dentro de las instituciones educativas, hogares escolares, espacios recreativos, clubes juveniles, centros de protección al menor, centros de reclusión, centros médicos y hospitales, juntas de acción comunal y entes gubernamentales para que haya participación de toda la Sociedad y el Estado y se prevengan comportamientos asociales por los diferentes factores de causa social y familiar.

Parágrafo Primero Articular estrategias con componentes artísticos, culturales y deportivos en los espacios requeridos especialmente con niñez y adolescencia con contenidos éticos y morales.

Artículo Tercero. Metodología. Adelántense procesos formativos y concientizadores para rescatar la moral social bajo el enfoque diferencial: niñez, adolescencia, juventudes, adultos, adultos mayores; población discapacitada, con enfermedades mentales, enfermedades crónicas y terminales en situación de vulnerabilidad social, madres y/o padres cabezas de hogar, empresarios, empleados, funcionarios públicos y por enfoque de género.

Parágrafo Primero Implementar un esquema de seguimiento y acompañamiento periódico a través de equipos pares coordinados.

Se deberá adelantar y promover en el plan componentes para atender los procesos de mayor impacto psicosocial con jóvenes abandonados, en protección, por enfermedades terminales, por catástrofes ambientales (avalanchas, incendios, accidentes etc.), por pobreza extrema, deserción escolar y laboral, consumo de



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 013-...- de 20 09 MAY 2013

SPA, pandillismo, por violencias físicas, sexuales, psicológicas y desplazados, que generan en los diferentes grupos poblacionales comportamientos asociales.

Artículo Cuarto. Autoridad de aplicación: La Secretaria del Interior será la encargada de coordinar la implementación del plan, de conformidad al eje programático, convivencia y seguridad ciudadana.

Parágrafo Primero Podrán las organizaciones no gubernamentales y de voluntariados bajo coordinación de la Secretaria de Desarrollo Social tomar iniciativas de formación en principios y valores en los diferentes campos de red.

Parágrafo Segundo Se integraran esfuerzos Interinstitucionales y de sociedades de voluntarios e iglesias trabajando en Red Social para la ejecutoria del presente Acuerdo.

Parágrafo Tercero Serán parte del proceso y apoyaran transversalmente con requerimientos físicos, humanos y logísticos para la ejecución del plan las siguientes instituciones Estatales y Sociales.


- Secretaría del Interior
- Personería Municipal
- Secretaría de Desarrollo Social
- Secretaria de Educación
- Instituto Municipal de Cultura y Turismo
- Inderbu
- Policía Nacional y demás Entidades Públicas y Privadas de idoneidad y de reconocimiento en la materia.

Artículo Quinto. La Administración Municipal a través de la Secretaria del Interior informara semestralmente al Concejo Municipal los avances del presente acuerdo.

Artículo Sexto. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Treinta (30) días del mes de Abril del año Dos Mil Trece (2013).

La Presidente,


SANDRA LUCIA PACHÓN MONCADA

La Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 013-...- de 20

09 MAY 2013

Los Autores,

CHRISTIAN NIÑO RUIZ
Honorable Concejal

JAIME ANDRÉS BELTRAN MARTINEZ
Honorable Concejal

El Ponente,

CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. _____ Del 2013, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidente,

SANDRA LUCIA PACHON MONCADA

La Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL

ACUERDO No. 013- , DE 2013

09 MAY 2013

PROYECTO DE ACUERDO No. 015 DEL 05 DE ABRIL DE 2013 "PÓR EL CUAL SE CREA EL PLAN ESTRATEGICO DE PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DE PRINCIPIOS Y VALORES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los tres (3) días del mes de mayo de 2013.




JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los tres (3) días del mes de mayo de 2013.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE




LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. 013- , de 2013, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los tres (3) días del mes de mayo de 2013.



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga